



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-MDP

Paucarpata, 26 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024, trató el Expediente N° 26442 sobre: "Aprobar la donación de cincuenta (50) planchas de calaminas, valorizadas en S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) a favor de Asociación de Mujeres de Arequipa-ASOMA, para la cobertura del segundo nivel del local ubicado en Av. Villa Hermosa N° 406 del Pueblo Joven Miguel Grau, distrito de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972, "LA donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, mediante Oficio N° 016/ASOMA/MG/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, la Presidenta de la Asociación de Organización de Mujeres-ASOMA-Arequipa, ubicado en Av. Villa Hermosa N° 406 del Pueblo Joven Miguel Grau, distrito de Paucarpata, solicita donación de 50 planchas de calaminas para la cobertura del segundo piso de su institución, ya que por las lluvias de todos los años el techo del primer piso se ha ido deteriorando, convirtiéndose en un peligro y riesgo;

Que, mediante Informe N° 005-2023-AHM-SGDOyC-MDP de fecha 28 de setiembre de 2023, la asistente administrativo de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, realizó la visita a ASOMA, la misma que esta conformada por 12 clubes, alrededor de 350 socias activas, en la cual se brinda talleres de taichí, corte y confección, panadería y lectura; concluyendo que existe la necesidad de otorgar la donación de las 50 planchas de calaminas solicitadas, para disminuir los daños producidos por las lluvias en la Infraestructura del local de propiedad de la Asociación de Organización de Mujeres de Arequipa (ASOMA) en beneficio de la población de mujeres del Pueblo Joven Miguel Grau del distrito;

Que, mediante Informe N°16-2024-OLSA-MDP, de fecha 19 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite estudio de mercado adjuntando cotización de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
50	Unidad	Calamina 3.60m X 0.80m X 22mm; marca PRODAC	S/ 33.20	S/ 1660.00
TOTAL				S/ 1660.00

Que, mediante Proveído N°170-2024-OGDPYP-MDP, de fecha 29 de febrero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado de 50 calaminas por el monto de S/. 1,660.00 soles;

Que, mediante informe N°005-2024-AMH-SGDOyC-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, la Srta. Annie Jennifer Carolina Machaca Hinojoza- Asistente administrativo de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, brinda opinión favorable para acceder a la donación solicitada por la Asociación de Organización de Mujeres de Arequipa;

Que, mediante Informe N°073-2024-SGDOyC-MDP de fecha 05 de abril del 2024, la Subgerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, concluye emitiendo opinión favorable para que se brinde la donación de calaminas a la Asociación de Organización de Mujeres de Arequipa;

Que, mediante Informe N°0170-2024-GDSyE-MDP de fecha 09 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye emitiendo opinión favorable considerando que se debe otorgar el apoyo solicitado (donación de calaminas) a la Asociación de Organización de Mujeres de Arequipa-ASOMA;

Que, mediante Informe N° 181-2024-OGAJ-MDP de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica previo análisis de los informes técnicos de las área competentes y la normatividad vigente, considera que la donación de las 50 calaminas a favor de la Asociación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Organización de Mujeres de Arequipa-ASOMA no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad; en ese sentido concluye que se eleven los actuados a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que se debata la aprobación de la donación de las 50 calaminas a favor de la Asociación de Organización de Mujeres de Arequipa-ASOMA quien solicita apoyo con la finalidad de disminuir los daños producidos en la Infraestructura del local de su propiedad;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Herbert Apady Tapia Noa, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de cincuenta (50) planchas de calaminas, valorizadas en un total de S/1,660.00 (mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) a favor de Asociación de Mujeres de Arequipa-ASOMA; a fin que sean destinadas para la cobertura de la infraestructura del segundo nivel del local ubicado en Av. Villa Hermosa N° 406 del Pueblo Joven Miguel Grau, distrito de Paucarpata.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, realizar el seguimiento del caso para el cumplimiento de los fines para los que fue aprobada la donación referida en el artículo primero, debiendo en su oportunidad dar cuenta de ello.

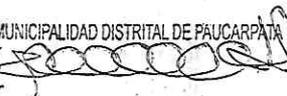
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; tomar las acciones inmediatas en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Yantree Cobarrubia Rodríguez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUBGERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO.

